

2020

Línea Cooperativas y Sociedad Laborales

CEEI Talavera de la Reina -
Toledo

www.ceeitvr.com

[CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.]

Concesión directa de subvenciones dirigidas a cooperativas y sociedades laborales afectadas por COVID-19

OBJETO

Permitir a Cooperativas y Sociedades Laborales de Castilla La Mancha el mantenimiento de su actividad productiva, así como el fortalecimiento y desarrollo de sus potencialidades empresariales futuras mediante la incorporación de personas socias trabajadores o de trabajo y con ellos paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la entrada en vigor del R.D. 463/2020.

Reiniciar la actividad productiva de las Cooperativas y Sociedades laborales que la hayan suspendido e impulsar económicamente las que hayan sufrido una reducción en su facturación, tras la entrada en vigor del R.D. 463/2020.

BENEFICIARIO

Cooperativas y Sociedades laborales, que tengan la consideración de Pyme, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan actividad económica en Castilla La Mancha. Que como consecuencia de la entrada en vigor del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, hayan sufrido:

- a) Suspensión de la actividad productiva
- b) O hayan sufrido una reducción de su facturación, al menos, en un mes natural de entre los comprendidos desde la entrada en vigor del R.D. 463/2020 hasta la finalización del estado de alarma, como mínimo del 40%, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. Cuando no sea posible tomar dicha referencia por no llevar la entidad beneficiaria al menos un año constituida y con actividad productiva, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma.

Actividades y sectores no subvencionables:

- Las empresas que operen en los sectores de la pesca y acuicultura
- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- Empresas que operen en la transformación y comercialización de productos agrícolas.
- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros.

Entre otros requisitos, se encuentra:

- Hallarse al corriente de pagos con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Desarrollar la actividad económica dentro de Castilla La Mancha, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.
- Mantener durante dos años a contar desde la solicitud de la ayuda, la forma jurídica.

- En el caso de la Línea 2: mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad, si adoptó las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el artículo 22 del R.D.L. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- En el caso de la Línea 1: mantener como socia trabajadora o de trabajo a la persona cuya incorporación socio-laboral se concede la subvención, al menos durante dos años desde tal incorporación.
- Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los Presupuestos de JCCM, en particular con las ayudas reguladas en el Decreto 14/2020

Quedan exceptuadas de incompatibilidad:

- a) Las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de personas desempleadas como personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.
- b) Las exoneraciones de suspensiones de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor, según el art. 24 del R.D.-Ley 8/2020

2 líneas de ayudas:

- a) **Línea 1 Subvenciones para la incorporación de personas socios trabajadores o personas socias de trabajo.** Requisitos:
 - a. Estar incluidos en alguno de los siguientes colectivos:
 - i. Persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en una oficina de empleo de CLM.
 - ii. Persona trabajadora vinculada a la misma cooperativa o sociedad laboral por un contrato laboral de carácter indefinido, o de carácter temporal cuya duración no sea superior a 24 meses, y en ambos casos, que a la fecha de solicitud de la subvención haya transcurrido, al menos, 6 meses de dicha duración.
 - b. No haber ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación
 - c. Con carácter previo a la solicitud, la persona que se incorpora como socio deberá estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- b) **Línea 2 Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad productiva de las cooperativas y sociedades laborales microempresas**

Mantenimiento de la actividad productiva mediante el reinicio de la misma de Cooperativas y Sociedades Laborales, que hayan suspendido su actividad por motivo de la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración de estado de alarma, y el impulso económico a aquellas que hayan sufrido una reducción en su facturación por los mismos motivos.

CUANTÍA

- a) Línea 1: 5.000 € por cada persona que se incorpore a jornada completa que serán objeto de minoración proporcional a la jornada realizada cuando la incorporación sea a tiempo parcial.

- b) Línea 2: será de:
- 2.200 € para cooperativas o sociedades laborales de hasta 5 personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo.
 - 3.000 € para cooperativas o sociedades laborales de más de 5 y menos de 10 personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo.
 - 5.000 € para cooperativas o sociedades laborales de 10 o más personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo.

En ambos casos, Esta cuantía se incrementará en un 20% cuando la actuación se realice en alguno de los municipios ITI de Castilla La Mancha, así como en los municipios considerados zonas prioritarias.

REINTEGRO

- Reintegro total o pérdida del derecho, por la condiciones de falseo de datos, incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento total de la actividad, actuación dolosa con engaño a la Administración, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la comprobación y control financiero por parte de la Administración.
- Reintegro parcial:
 - Obligación de mantener la forma jurídica de la entidad beneficiaria, si el mantenimiento fuese de al menos un años se reintegrará proporcionalmente, si el mantenimiento fuese inferior al año, procederá el reintegro total. No se
 - Línea 1:
 - Incumplimiento de la obligación de mantener, al menos durante dos años como socia trabajadora o de trabajo a la persona por cuya incorporación se concede la subvención, el reintegro será proporcional al período que falte por cumplir los dos años, y siempre que la permanencia haya sido al menos de un año. No se producirá el reintegro cuando la baja pueda cubrirse con el alta y la permanencia de otra persona social trabajadora, que cumpla todos los requisitos.
 - Cuando la persona socia trabajadora reduzca su jornada de trabajo, el reintegro será proporcional al tiempo de jornada que se reduzca. No se considera cambio d forma jurídica la transformación de una cooperativa en sociedad laboral y viceversa.
 - Línea 2: incumplimiento de la obligación de mantenimiento de empleo desde la fecha de reanudación, siendo el importe a reintegrar proporcional en la cuantía correspondiente al empleo no mantenido, siempre y cuando se mantuviera al menos el 50% del empleo obligación. En caso contrario, la obligación de reintegro será total.

PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación **de la convocatoria** y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, es decir, **publicación efectuada el día 10 de julio de 2020**.

Las solicitudes de ayuda se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>.